





7394

ciudadanía No.19.165.309 o quien haga sus veces, Emplazados en espacio privado en la carrera 19 No. 103-98 barrio Santa Bibiana en la ciudad de Bogotá D.C.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de seguimiento a la Resolución No. 7476 de 03 de noviembre de 2009, profiriendo Concepto Técnico de DCA N°. 19535 del 05 de diciembre de 2011, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados.

Que revisado el expediente **SDA-03-2009-2680** por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaria se evidencio que a folios 8 y 66 se encuentran los comprobantes de pago por concepto de evaluación y seguimiento así como por compensación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209 señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I- Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.



Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2009-2680**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2009-2680**, en materia de autorización a la sociedad **"S N BERNAL MEJIA & CIA S EN C"** identificada con Nit.: 800.196.449-6 por intermedio de su representante legal el señor **HECTOR HERNANDO BERNAL SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No.19.165.309 o quien haga sus veces, por los tratamientos silviculturales a unos árboles emplazados en espacio privado en la carrera 19 No. 103-98 barrio Santa Bibiana en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la sociedad **"S N BERNAL MEJIA & CIA S EN C"** identificada con Nit.: 800.196.449-6 por intermedio de su representante legal el señor **HECTOR HERNANDO BERNAL SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No.19.165.309, en la calle 164 No. 21-53 en la ciudad de Bogotá D.C.





№ 7394

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **26 DIC. 2011**



**Proyectó.** - Alcy Juvenal Pinedo Castro - Abogado  
**1ª. Revisión.** - Dra. Ruth Azucena Cortes  
**Revisó.** - Dra. Sandra Rocío Silva G. - Coordinadora Jurídica  
**Aprobó.** - Dra. Carmen Rocío González Cantarín - SFFFS  
**Expediente** SDA-03-2009-2680





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Sí.  
Radicación #: 2012EE037047 Proc #: 2331214 Fecha: 2012-03-21 15:44  
Tercero: 899999061-1SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: G - FAUNA Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado  
Consec:



**Bogotá DC**

Señor (a)  
**HECTOR HERNANDO BERNAL SIERRA**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
S N BERNAL MEJIA & CIA S EN C  
Calle 164 #21-53  
Tel: 6767878  
Bogotá

**Referencia:** Comunicación acto administrativo. EXP. SDA-03-09-2680

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del **Auto No.7394 de 26 de diciembre de 2011**, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos: (4) folios

*Revisó y aprobó: Carmen Rocio González Cantor*

*Proyectó: María Eugenia Archila Soto*

